

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE HUEHUETENANGO
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

ÍNDICE

	Página
Información de la Entidad	2012
Estructura Orgánica de la Entidad	2013
Fundamento de la Auditoría	2014
Objetivos de La Auditoría	2015
Alcance de la Auditoría	2016
Información Financiera y Presupuestaria	2017
Informe relacionado con el Control Interno	2019
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	2020
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	2021
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	2030
Responsables durante el período Auditado	2031
Comisión de Auditoría	2032

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

BASE LEGAL

Su naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 al 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

VISIÓN

Constituirse en una instancia departamental capaz de prestar los servicios técnico-administrativos relacionadas con el desarrollo y la participación a las organizaciones sociales, a las alcaldías municipales, para facilitar los procesos de desarrollo de las comunidades en un escenario de discusión y consenso entre las partes involucrados en dichos procesos.

MISIÓN

Como instancia competente del sistema de los consejos de desarrollo, orientar el proceso de gestión departamental que permita conjugar el desarrollo participativo y el respeto al medio ambiente.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Administrar eficientemente los recursos trasladados por la Secretaría Ejecutiva para obtener el desarrollo departamental.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD

Presidente del Consejo Departamental
Director Ejecutivo
Secretario Técnico
Asistente SEGEPLAN
Jefe Financiero
Asistente Técnico
Asistente Administrativo
Asistente Financiero
Secretaria Ejecutiva
Secretaria Ejecutiva

FUNDAMENTO DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus Artículos 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos."

El Artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se rectificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado."

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

El Artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional;"

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

GENERALES

Emitir opinión sobre el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

Efectuar la fiscalización de la obra de infraestructura física realizada por el Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango.

ESPECÍFICOS

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Evaluar el cumplimiento contractual de las obras.

Evaluar la planificación y supervisión de las obras.

Evaluar y verificar la ejecución de los renglones contractuales.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 con énfasis en Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias; así como proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

BANCOS

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en 15 cuentas bancarias aperturadas y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están en el Sistema Bancario Nacional, debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2008 presenta un valor de Q45,097,186.45.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad, determinándose la razonabilidad de las mismas.

FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 02-2008 por un monto de Q10,000.00 que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2008, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q104,665.97.

INGRESOS

Los ingresos fueron transferidos y registrados en los rubros de Ingresos por Transferencias de Capital por la cantidad de Q65,845,788.91 e Ingresos no Tributarios por la cantidad de Q104,665.97 los cuales al 31 de diciembre del año 2008, ascendieron a Q65,950,454.88.

EGRESOS

El presupuesto de Egresos vigente para el ejercicio fiscal 2008, asciende a la cantidad de Q65,950,454.88 ejecutándose la cantidad de Q33,041,623.96, valor que incluye el Fondo Rotativo; del presupuesto vigente de inversión 2008, fue ejecutado la cantidad de Q31,521,059.52 equivalente al 50%.

CONVENIOS SUSCRITOS

Se verificó la documentación legal que ampara los convenios de adquisición de bienes y servicios estableciendo que el Consejo Departamental de Desarrollo durante el ejercicio 2008, suscribió 21 convenios con las siguientes organizaciones no Gubernamentales; ADECI, por la cantidad de Q2,122,608.00; ADEPAZ, por la cantidad de Q1,665,762.91; ADES, por la cantidad de Q3,718,775.00; ASPRODEHUE, por la cantidad de Q4,856,361.00; ASPROSDHIMDG, por la cantidad de Q1,122,733.00; FORDECOM, por la cantidad de Q2,241,690.00; OINCO, por la cantidad de Q4,440,643.00; Pro-Huehue, por la cantidad de Q726,529.00; y 87 con las siguientes Municipalidades: Aguacatán, por la cantidad de Q1,541,786.00; Barrillas por la cantidad de Q2,488,679.00; Chiantla, por la cantidad de Q1,935,000.00; Colotenango, por la cantidad de Q733,177.00; Concepción Huista, por la cantidad de Q439,848.00; Cuilco, por la cantidad de Q763,548.00.00; Huehuetenango, por la cantidad de Q3,158,455.00; Ixtahuacan, por la cantidad de Q439,406.00; Jacaltenango, por la cantidad de Q1,396,033.00; La Democracia, por la cantidad de Q2,978,247.00; Malacatancito, por la cantidad de Q1,333,641.00; Nenton, por la cantidad de Q757,709.00; San Gaspar Ixchil, por la cantidad de Q1,012,670.00; San Juan Ixcoy, por la cantidad de Q1,635,230.00; San Mateo Ixtatán, por la cantidad de Q1,944,414.00; San Miguel Acatán, por la cantidad de Q810,146.00; San Pedro Necta, por la cantidad de Q2,062,464.00; San Rafael Petzal, por la cantidad de Q387,693.00; San Sebastián Coatan, por la cantidad de Q2,283,597.00; San Sebastián Huehuetenango, por la cantidad de Q3,187,200.00; Santa Ana Huista, por la cantidad de Q1,000.000.00; Santa Bárbara, por la cantidad de Q1,404,388.00; Santiago Chimaltenango, por la cantidad de Q1,585,482.00; Solomá, por la cantidad de Q2,000.000.00; Tecticán, por la cantidad de Q1,374,644.00; Todos Santos Cuchumatán, por la cantidad de Q1,595,990.00; La Libertad, por la cantidad de Q1,643,960.00; San Antonio Huista, por la cantidad de Q777,620.00 y San Juan Atitán, por la cantidad de Q2,279,660.00.

INFRAESTRUCTURA

El Consejo Departamental de Desarrollo administró por las distintas unidades ejecutoras 108 proyectos de inversión, por un valor de Q65,845,788.91.

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Se verificó que el Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Rudy Otoniel Cardona Chávez
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideremos deba ser comunicada en este informe, sobre las actividades del Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Rudy Otoniel Cardona Chávez
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, del Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, que finalizó el 31 de diciembre de 2008, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con ese estado. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 INCUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA NOVENA DE CONVENIOS SUSCRITOS (Hallazgo de Cumplimiento No. 1).
- 2 FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA -SNIP- (Hallazgo de Cumplimiento No. 2).
- 3 FALTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (Hallazgo de Cumplimiento No. 3).
- 4 FALTA DE DERECHOS DE PASO EN LOS EXPEDIENTES DE LAS OBRAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 4).
- 5 FALTA DE ADDENDUM DE AMPLIACIÓN DEL TIEMPO CONTRACTUAL EN EL PROYECTO (Hallazgo de Cumplimiento No. 5).
- 6 VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA (Hallazgo de Cumplimiento No. 6).
- 7 ENTREGA DE BASES Y ADJUDICACIÓN A EMPRESAS QUE NO ACREDITAN LA ESPECIALIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 7).

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presentan razonablemente, respecto de todo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**HALLAZGO No. 1****INCUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA NOVENA DE CONVENIOS SUSCRITOS****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló por que se observaran las leyes y reglamentos respectivos, en la ejecución de obras por las Unidades Ejecutoras, Municipalidad de Huehuetenango, Municipalidad de Chiantla, Municipalidad de Cuilco, Municipalidad de Jacaltenango, Municipalidad de La Libertad, Municipalidad de Aguacatán, Municipalidad de Colotenango, Municipalidad de Nentón, trasladaran a tiempo la copia de los contratos a la Contraloría General de Cuentas, de los siguientes proyectos: a) Contrato No. 03/2008 de fecha 19/09/08 Construcción y Equipamiento Pozo Aldea Llano Grande, La Estancia, Huehuetenango; b) Contrato No. 04/2008 de fecha 16/10/08 Construcción de Pozo Aldea La Barranca La Estancia, Huehuetenango; c) Contrato No. 30/2008 de fecha 30/09/08 Ampliación Camino Rural, Cantón Calvario II, Aldea Paquix, Chiantla; d) Contrato No. 07/2008 de fecha 14/10/08 Construcción Escuela Primaria Caserío Cruz Miramar, Aldea El Zapote, Cuilco; e) Contrato No. 07/2008 de fecha 10/10/08 Construcción Salón de Usos Múltiples Aldea Lupina, Jacaltenango; f) Contrato No. 04/2008 de fecha 05/09/08 Construcción Instituto Básico, Aldea Huica, La Libertad; g) Contrato No. 07/2008 de fecha 02/09/08 Construcción Escuela Primaria Caserío El Salvador, Aldea Quilin Novillo, Aguacatán, dichas copias de Contratos fueron registrados extemporáneamente ante la Contraloría General de Cuentas; Se autorizaran bitácoras extemporáneamente en los siguientes proyectos: a) Contrato 04-2008 de fecha 29/09/08 Construcción Sistema de Agua Potable Cantón Buena Vista, Caserío Tuisquian, Aldea Xemal; b) Contrato 33-2008 de fecha 08/10/08 Construcción Sistema de Agua Potable Cantón Laguna Seca, Aldea Agua Alegre, c) Contrato 12-2008 de fecha 03/09/08 Construcción Sistema de Agua Potable Barrio 15 de Agosto y Barrio Flor de Mayo, Nentón, las Bitácoras indispensables fueran autorizadas previo al inicio de la ejecución de obras; Asociación para la Proyección y el Desarrollo Integral de Huehuetenango, no cumplió con publicar la convocatoria para licitar los siguientes proyectos: a) Contrato 02/2008 Construcción Puente Vehicular Caserío Cocola Chiquito, Aldea Cocola Grande, Costo Q1,339,285.71, b) Contrato 03/2008 Ampliación Carretera, Caserío Kurustaj, Aldea Quixabaj, Costo Q1,399,580.79 c) Contrato 05/2008 Ampliación Escuela Primaria Aldea Sticultaj, Costo Q1,121,875.00; El Consejo Departamental de Desarrollo, envió copias de convenios extemporáneamente al Departamento de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, a) Convenio No. 03-2008, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pavimentación de la Aldea Ojochejel Huehuetenango, b) Convenio No. 48-2008, Construcción Sistema de Agua Potable Aldea Chenicam II, San Miguel Acatán, c) Convenio No. 64-2008, Construcción Camino Rural Caserío Tuicalpe a Aldea Palajachul, San Sebastián Huehuetenango.

Criterio

Los convenios suscritos con Municipalidades y Organizaciones No Gubernamentales, cláusula novena, establece: "son responsabilidades del Consejo Departamental de Desarrollo, además de cumplir y velar las leyes y reglamentos respectivos, Velar porque la Unidad Responsable de la Ejecución, cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás requisitos establecidos en el convenio; velar porque se mantenga en el lugar del proyecto una bitácora en donde hará constar el avance físico y financiero y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma."

Causa

Inobservancia de la aplicación de la cláusula novena de los convenios.

Efecto

No se lleva un control adecuado del envío de contratos y convenios, y del historial de la construcción de las obras.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para velar por el cumplimiento de los convenios.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 23 de febrero de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "El Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango en ningún momento ha dejado de velar por

que se cumplan las leyes y reglamentos respectivos, sin embargo han existido algún grado de descuido de parte de Consejo de Desarrollo al no haber observado que las unidades ejecutoras cumplieran con los requisitos pre-establecidos a pesar que se les hizo el requerimiento en su oportunidad. El Director Ejecutivo anterior, debió ser el indicado para velar por el cumplimiento de los procedimientos administrativos, en virtud que el suscrito director tomó posesión del cargo el 13 de noviembre de 2008." El Ex Director Ejecutivo no se pronunció.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que en los comentarios planteados por los responsables aceptan claramente la deficiencia detectada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no le dio cumplimiento a los convenios suscritos al no velar por que se observara en la ejecución de obras, en las Unidades Ejecutoras, al no registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Criterio

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho artículo 20, establece: "Asimismo los citados consejos son responsables de registrar el avance físico y financiero de las obras en el Sistema de Inversión Pública." Artículo 51, establece: "Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba, invierta o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."

Causa

Incumplimiento del Consejo al no velar porque se cumplan los requisitos establecidos en Ley.

Efecto

La ciudadanía guatemalteca no tiene acceso a la información de la inversión en las obras públicas del Gobierno de Guatemala y como parte importante de la auditoría social.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de cumplir con registrar mensualmente al Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, tomando como base la información que las instituciones responsables de los proyectos y obras, le trasladen oportunamente.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 23 de febrero de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "En su momento el Director Ejecutivo anterior designo verbalmente a dos personas para responsabilizar el ingreso a las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública, sin embargo cabe resaltar que según inspección por internet en el sitio web, a los proyectos se les dio seguimiento, pero éstos no se encuentran actualizados. A lo cual se le dará una continuidad inmediatamente para su ordenamiento y actualización." El Ex Director Ejecutivo no se pronunció.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que en los comentarios presentados por los responsables aceptan que la información de los proyectos no se encontraba actualizada en el modulo del SNIP.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque las Unidades Ejecutoras, presentaran previamente al inicio de la obra el dictamen favorable de los estudios de impacto ambiental de los proyectos siguientes: Municipalidad de Santiago Chimaltenango, a) Contrato 07/2008 de fecha 01/09/08 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Cantón Buena Vista Sector I, Costo Q1,100,548.29, Municipalidad de Huehuetenango, a) Contrato 04/2008 de fecha 19/09/08 Construcción de Pozo(s) Aldea La Barranca La Estancia, Costo Q727,000.00; b) Contrato 03-2008 de fecha 19/09/08 Construcción y equipamiento Pozo(s) Aldea Llano Grande, La Estancia, Costo Q848,500.00, Asociación de Fortalecimiento y de Desarrollo Comunitario FORDECOM, a) Contrato 32-2008 de fecha 03/10/08 Construcción Sistema de Agua Potable varias comunidades Paquix, Chiantla, Costo Q1,214,941.34; Asociación PRO-HUEHUE, a) Contrato 12-2008 de fecha 28/11/08 Construcción Sistema de Agua Potable Aldea Chenicam II, Costo Q1,310,636.00.

Criterio

El Decreto Número 70-2007, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 20, establece: "Que el Consejo Departamental de Desarrollo, en su calidad de administrador de los recursos, velará que en convenio de obras que se suscriba con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales legalmente constituidas que previo al primer desembolso deberá contener el Estudio Técnico que sustente la realización de la obra que incluirá la documentación de los estudios de medio ambiente."

Causa

El Consejo incumplió con la normativa legal al no contar con el estudio de evaluación del impacto ambiental aprobado, previo a iniciar los proyectos.

Efecto

El riesgo que la inversión se pierda, como resultado que el proyecto sea nocivo al medio ambiente.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que exija a las unidades ejecutoras, que previo a la realización de proyectos de obras deben cumplir con la aprobación del estudio de impacto ambiental, emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para todos los proyectos cofinanciados por el Consejo.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 23 de febrero de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "La falta de dictámenes de parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, no se encuentra actualmente en virtud de que, el anterior Director Ejecutivo no solicitó el ingreso de éstos en los expedientes; lo cual a partir de la fecha se estará velando porque todos los documentos como requisitos estén en cada uno de los referidos expedientes". El Ex Director Ejecutivo no se pronunció.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que en los comentarios planteados por los responsables no desvirtúan su responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Ex Director Ejecutivo del Consejo, por la cantidad de Q30,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE DERECHOS DE PASO EN LOS EXPEDIENTES DE LAS OBRAS****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no cumplió con velar porque las Unidades Ejecutoras, Municipalidad de Huehuetenango, a) Convenio No. 03-2008, Construcción Sistema Alcantarillado Sanitario y Pavimentación de la Aldea Ojechejel, Huehuetenango, por un monto de Q2,047,854.80 b) Convenio No. 99-2008, Construcción de Pozo (s) Aldea La Barranca La Estancia, Huehuetenango, por un monto de Q728,933.83 c) Convenio No. 04-2008, Construcción y Equipamiento Pozo(s) Aldea Llano Grande, La Estancia, Huehuetenango, por un monto de Q849,291.20; Municipalidad La Democracia, a) Convenio No. 39-2008 Construcción Puesto de Salud Aldea Vueltamina, La Democracia, por un monto de Q475,000.00; Municipalidad de Santiago Chimaltenango, a) Convenio 92-2008 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Cantón Buena Vista Sector I, por un monto de Q1,105,548.28, incumplieron con aspectos legales que exige la Ley, que previamente a la ejecución del proyecto se tiene que contar con la documentación legal de los Derechos de Paso de la obra.

Criterio

El Decreto Número 70-2007, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 20, establece: "Que el Consejo Departamental de Desarrollo, en su calidad de administrador de los recursos, velará que en convenio de obras que se suscriba con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales legalmente constituidas que previo al primer desembolso deberá contener el Estudio Técnico que sustente la realización de la obra que incluirá la documentación de los derechos de paso."

Causa

Inobservancia por parte del Consejo, en cuanto a la obligatoriedad de poseer los derechos de paso y propiedad del terreno.

Efecto

Ejecutar un proyecto con fondos públicos en propiedad privada.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para cumplir previamente con los requisitos legales establecidos.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 23 de febrero 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "En el presente caso, existen diferencias de interpretación de la ley, pero en todo caso se ha precisado orientación sobre éste tema con el afán de incluir los documentos de derecho de paso en cada uno de los expedientes." El Ex Director Ejecutivo no se pronunció.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios de los responsables no desvirtúan su responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso, de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q30,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 5**FALTA DE ADDENDUM DE AMPLIACIÓN DEL TIEMPO CONTRACTUAL EN EL PROYECTO****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no cumplió con velar porque la Municipalidad de San Pedro Necta, Convenio No. 022-2008, Mejoramiento Camino Rural Caserío El Naranjal Hacia Aldea Huixoc, San Pedro Necta, por un monto de Q282,322.00 de fecha 20/08/2008, Municipalidad de Huehuetenango, Convenio No. 99-2008 Construcción de Pozo Aldea La Barranca La Estancia, Huehuetenango, por un monto de Q727,000.00 de fecha 28/08/2008, Municipalidad de la Democracia, Convenio No. 39-2008, Construcción Puesto de Salud Aldea Vueltamina, La Democracia, por un monto de Q475,000.00; Municipalidad de San Sebastián Coatán, Convenio No. 81-2008, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario San José Pueblo Nuevo, Sector I, por un monto de Q890,000.00; Municipalidad de Malacatancito, Convenio No. 11-2008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución Caserío Patuituchaj, Malacatancito, por un monto de Q702,800.00, incumplieron en emitir el addendum respectivo de ampliación del plazo contractual.

Criterio

Los convenios suscritos con Municipalidades y Organizaciones No Gubernamentales, cláusula décima quinta, establece: "El presente convenio podrá ser ampliado, en cuanto al plazo pactado, mediante un convenio de ampliación (addendum), siempre y cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, hechos naturales, antropogénicos o disposiciones legales, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto."

Causa

Falta de supervisión, control y seguimiento de los convenios suscritos para ejecución de las obras.

Efecto

Al ampliarse el plazo de entrega de los proyectos sin causa justificada, se corre el riesgo que los proyectos sufran deterioro en su construcción, o no concluyan, en perjuicio de los beneficiarios.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para establecer normas de control y supervisión del cumplimiento de las cláusulas de los convenios por parte de las unidades ejecutoras.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 23 de febrero de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "Se reconoce que ha existido una debilidad en materia de control del tiempo de ejecución obras en algunos casos, llámese addendums; sin embargo en su mayoría se ha tenido el cuidado necesario para el cumplimiento de éstos." El Ex Director Ejecutivo no se pronunció.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que en los comentarios presentados por los responsables no desvirtúan su responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso, de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 6**VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras por las Unidades Ejecutoras, debido a que existe variación de calidad, en la ejecución de los proyectos siguientes: La Municipalidad de la Democracia suscribió Contrato No. 03-2008 de fecha 03-06-2008 por un monto de Q897,800.00, con la empresa Constructora Gómez, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Camino Rural Aldea San Isidro", se estableció que se dejaron de ejecutar renglones de trabajo contratados relacionados con conformación de camino en una longitud de 450 metros lineales equivalente a la cantidad de Q94,103.24, Contrato No. 07-2008 de fecha 03-06-2008 por un monto de Q462,200.00, con la empresa Constructora Gómez, para la ejecución del proyecto "Construcción Escuela Primaria Aldea Oxbé" se estableció que se dejaron de ejecutar renglones de trabajo contratados relacionados con la instalación de la cubierta con techo de lámina galvanizada calibre 28, equivalente a la cantidad de Q7,840.00, la Municipalidad de la Libertad suscribió Contrato No. 06-2008 de fecha 05-09-2008 por un monto de Q487,281.40, con la empresa Constructora COMCIM, se estableció que se dejaron de ejecutar renglones de trabajo contratados relacionados con la pavimentación de carrilleras de concreto, equivalente a la cantidad de Q37,566.39, la Municipalidad de San Gaspar Ixchil suscribió Contrato No. 09-2008 de fecha 01-09-2008 por un monto de Q860,000.50, con la empresa Constructora Kelly, se estableció que se dejaron de ejecutar renglones de trabajos contratados relacionados con la instalación de rejilla metálica, equivalente a la cantidad de Q38,470.00, Contrato No. 08-2008 de fecha 11-09-2008 por un monto de Q860,000.50, con la empresa Constructora Kelly, se estableció que se dejaron de ejecutar renglones de trabajo contratados relacionados con la instalación de drenaje pluvial, equivalente a la cantidad de Q14,210.00.

Criterio

Los convenios suscritos con Municipalidades y Organizaciones No Gubernamentales, en la cláusula novena establece que: "son responsabilidades del Consejo Departamental de Desarrollo, además de cumplir y velar las leyes y reglamentos respectivos, Velar porque la Unidad Responsable de la Ejecución, cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, numeral 6) inciso c) Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico, financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes."

Causa

No fueron presentados, los informes de supervisión en su oportunidad, para que estos fueran tomados en cuenta para los pagos por avances físicos reportados, debido a una falta de Control Interno por parte del Presidente y Director Ejecutivo.

Efecto

Al haberse efectuado pagos por trabajos no ejecutados, se ocasiona menoscabo en los intereses del Estado.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que no se autorice pagos por renglones de trabajos deficientes.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 159-2009 / CODEDEH ROCCH/nvet de fecha 22 de abril de 2009, el Presidente, manifiesta: "Según reunión sostenida con Alcalde Municipal de La Democracia, Miembros del COCODE, Representante legal de Constructora "Gómez", el señor: Esteban Ramón Gómez; se discutió el hallazgo entregado en la Notificación No. DIP-FC-01-2009, en donde se aclaró los motivos por los cuales se dejó de ejecutar el renglón citado por su persona, llegando al consenso del reintegro del valor del faltante por ejecutar. Se hace mención que los vecinos tomaron la decisión de escoger el balasto a utilizar en el proyecto dando esto como resultado la compra y el transporte del material de un lugar más alejado. Según Notificación No. DIP-FC-002-2009, se menciona que el renglón de techo se dejó de ejecutar según convenio, contrato y especificaciones técnicas, a lo mencionado se revisó convenio contrato, especificaciones técnicas y planos; en los cuales no hace mención si la lámina es milimétrica o legítima, para solventar el hallazgo el constructor está de acuerdo en reintegrar el valor de lo establecido en dicha notificación.

Según Notificación No. DIP-FC-003-2009; donde se menciona que se dejaron de ejecutar el ancho de 0.70cms., el espesor y la longitud; se menciona que la comunidad y la municipalidad según documentos adjuntos llegaron al mutuo acuerdo de hacer más anchas las carrileras, quedando éstas de 0.80cms. De ancho y 0.15cms. De espesor. Se adjuntan documentos que respaldan el cambio. Referente a la notificación No. DIP-FC-004-2009, se menciona que la comunidad tenía en su poder las regías que se menciona en la notificación las cuales ya fueron colocadas y se adjuntan los documentos y las fotografías para respaldar lo ejecutado. Según Notificación No. DIP-FC-005-2009, no se cumplió con la colocación de los tubos para drenaje pluvial, esto debido a que la comunidad no permitió la colocación del trabajo mencionado ya que argumentaron que el muro iba a ser utilizado como pared y al colocarle los tubos para drenaje iba a producir humedad afectando esto para sus propósitos. Se adjuntan los documentos de la municipalidad la cual estuvo de acuerdo, se hace mención que los tubos están en poder de la comunidad." El Ex Director Ejecutivo no se pronunció.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado que según pruebas de descargo se desvanecen las formulaciones provisionales No. DIP-FC-03-2009, DIP-FC-04-2009, DIP-FC-05-2009, no obstante la formulación provisional No. DIP-FC-01-2009 se desvanece por la cantidad de Q62,503.24, y se confirma por la cantidad de Q31,600.00, se confirma totalmente la formulación provisional No. DIP-FC-02-2009 por la cantidad de Q7,840.00, para un total de Q39,440.00.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva, de conformidad al Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Presidente y Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q39,440.00.

HALLAZGO No. 7**ENTREGA DE BASES Y ADJUDICACIÓN A EMPRESAS QUE NO ACREDITAN LA ESPECIALIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS****Condición**

El Consejo de Desarrollo no veló porque la Unidad Ejecutora ASPRODEHUE en el proyecto "Construcción Puente Vehicular Caserío Cocolá Chiquito", Aldea Cocolá Grande, Convenio 057-2008 por un valor de Q1,500,000.00, presentara el correspondiente Precalificado Especifico de Obra, derivado que no existe una especialidad de parte de la empresa contratada para la ejecución de esa clase de obra.

Criterio

Los convenios suscritos con Municipalidades y Organizaciones No Gubernamentales, en la cláusula novena establece que: "son responsabilidades del Consejo Departamental de Desarrollo, además de cumplir y velar las leyes y reglamentos respectivos, Velar porque la Unidad Responsable de la Ejecución, cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento."

Causa

Falta de control en la conformación del expediente cuando se presentó la cotización a la unidad ejecutora.

Efecto

La documentación está incompleta y por consiguiente la empresa no tiene la capacidad técnica para la ejecución del proyecto.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que se adjunten los documentos que integran los expedientes.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 159-2009 / CODEDEH ROCCH/nvet de fecha 22 de abril de 2009, el Presidente, manifiesta: "En cuanto a éste hallazgo me permito informarle que Según documento No. 2968 del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, en donde se extiende la Constancia de precalificación Exclusiva para la Constructora L.G. para la construcción del Proyecto "Construcción Puente Vehicular, Caserío Cocolá Chiquito Aldea Cocolá Grande, Santa Eulalia Huehuetenango", en donde el Ministerio faculta al Constructor a tener la capacidad de poder construir y llevar a cabo éste proyecto. Adjunto a la Presente encontrará copia de la constancia de precalificado específico de la constructora." El Ex Director Ejecutivo no se pronunció.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los responsables, no presentaron la correspondiente constancia de precalificado del Registro de Precalificados de Obras, en la especialidad para la ejecución de Puentes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q30,000.00, para cada uno.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que sí se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas, según informe presentado por la Dirección de Calidad de Gasto de la Contraloría General de Cuentas.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JOSE MARIANO DIAZ MERIDA	PRESIDENTE CODEDE	01/01/2008	08/02/2008
2	RUDY OTONIEL CARDONA CHÁVEZ	PRESIDENTE CODEDE	09/02/2008	31/12/2008
3	JULIO CESAR CRUZ AGUSTIN	DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	01/01/2008	18/02/2008
4	OSCAR GUILLERMO HERRERA PINTO	DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	19/02/2008	13/11/2008
5	SAUL HERNANDEZ CAMPOSECO	DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	14/11/2008	31/12/2008
6	ABELINO MENDEZ MORALES	JEFE FINANCIERO CODEDE	01/01/2008	16/01/2008
7	NANCY VANESA ESCOBEDO TELLO	JEFE FINANCIERO CODEDE	13/03/2008	31/12/2008